

 BOLIVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017	796
Proceso Número LP-SED-003-2017		
SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2017, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988		
CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL EN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 773 de 2017		
Ley 80 de 1993 art. 24, 1150 de 2007 art. 9, Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.1, 2.2.2.		

25 SET. 2017

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial el Decreto No. 809 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Que el Comité Asesor y Evaluador, asignado mediante Resolución No. 715 de 2017, realizó la evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación LP-SED-003-2017 recomendando la adjudicación a los proponentes de acuerdo al siguiente orden elegibilidad y puntuación:

PROPONENTE	JURIDICOS	FINANCIEROS	TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO	OBSERVACION
UNION TEMPORAL BOLIVAR GRS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO	SUBSANABLE
UNION TEMPORAL DOTACION BOLIVAR 2017	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

PROPONENTE	FACTORES	PUNTAJE	OFERTA ECONOMICA
UNION TEMPORAL BOLIVAR GRS	PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	50	\$1.544.881.800.00
	OFRECIMIENTO DE RECURSO HUMANO NACIONAL	0	
	EL 100% DE LOS HILOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL VESTUARIO ES DE ORIGEN NACIONAL	25	
	EL 100% DE LA TELA UTILIZADA EN LA CONFECCION DEL VESTUARIO ES DE ORIGEN NACIONAL	25	
	EL 100% DE LA CAPELLADA EN CUERO ES DE ORIGEN NACIONAL	50	
	CARACTERISTICAS MATERIA PRIMA Y ACABADO VESTUARIO	126	
	CONFECCION Y DISEÑO DE VESTUARIO	0	
	CARACTERISTICAS MATERIA PRIMA Y ACABADO DE CALZADO	105	
	CONFECCION Y DISEÑO DE CALZADO	20	
	EVALUACION ECONOMICA	131	
	TOTAL	582	

PROPONENTE	FACTORES	PUNTAJE	OFERTA ECONOMICA
UNION TEMPORAL DOTACION BOLIVAR 2017	PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	50	\$1.784.679.000.00
	OFRECIMIENTO DE RECURSO HUMANO NACIONAL	50	
	EL 100% DE LOS HILOS UTILIZADOS EN LA CONFECCION DEL VESTUARIO ES DE ORIGEN NACIONAL	25	
	EL 100% DE LA TELA UTILIZADA EN LA CONFECCION DEL VESTUARIO ES DE ORIGEN NACIONAL	25	
	EL 100% DE LA CAPELLADA EN CUERO ES DE ORIGEN NACIONAL	50	
	CARACTERISTICAS MATERIA PRIMA Y ACABADO VESTUARIO	186	
	CONFECCION Y DISEÑO DE VESTUARIO	240	
	CARACTERISTICAS MATERIA PRIMA Y ACABADO DE CALZADO	115	
	CONFECCION Y DISEÑO DE CALZADO	60	
	EVALUACION ECONOMICA	141	
	TOTAL	942	

Conforme a la recomendación del Comité Asesor y Evaluador, expresados en la audiencia de adjudicación, y en virtud de los principios de económica, transparencia y pluralidad de oferentes, se procederá a adjudicar el Proceso Número LP-SED-003-2017, teniendo en consideración que para garantizar la selección objetiva y la escogencia del futuro contratista que haga el ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo a los fines de la función pública que

	Secretaría de Educación Decretos 809 de 2017
Proceso Número LP-SED-003-2017 SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2017, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988	
CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL EN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No 773 de 2017 Ley 80 de 1993 art. 24, 1150 de 2007 art. 9, Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.1.2.2.2.	

persigue la entidad en la entrega de la dotación (vestidos y calzados de labor) correspondiente al año 2017, para los docentes y administrativos, bajo el mismo entendido se hará la adjudicación.

Que de acuerdo a los factores de escogencia y calificación establecidos por la entidad en los pliegos de condiciones se tuvieron en cuenta los criterios: capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera, organización de los proponentes y calidad, como requisitos habilitantes y puntuables para la participación en el proceso de selección, se adjudicará el proceso, con base a las condiciones de oferta propuesta:

PROPONENTE	VALOR A ADJUDICAR
UNION TEMPORAL DOTACION BOLIVAR 2017	\$1.784.679.000.00

Que mediante Resolución No 773 de 2017 se adjudicó el proceso de licitación LP – SED –003 – 2017 a la UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN BOLÍVAR 2017, según consta en el acta de adjudicación y su respectiva aclaratoria publicada en el SECDP.

Que de acuerdo al valor de la propuesta económica presentada por el Contratista como consta en el acta de cierre del proceso, publicada en el SECDP, el valor a adjudicar es **\$1.784.679.000** y no **\$1.786.679.000** como erróneamente quedó consignado en el acta de adjudicación, por lo cual las mismas partes que participaron de la misma acordaron su aclaración y corrección del error formal de transcripción involuntario, en los términos de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, en el sentido de aclarar que el valor correcto a adjudicar es **\$1.784.679.000**, acta que fue publicada en el SECP

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal de transcripción, en la Resolución No 772 del 18 de septiembre de 2017, mediante la cual se resolvió “*Adjudicar el Proceso de Licitación Publica No. LP-SED-003-2017, que tiene como objeto el “SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE VESTIDOS Y CALZADOS DE LABOR PARA LOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA ENTREGA DEL AÑO 2017, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988”, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, a la UNION DOTACION BOLIVAR 2017, representada legalmente por MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 72.224.790, por un valor de \$1.786.679.000.00*” en el sentido de indicar que el valor a adjudicar es **\$1.784.679.000** y no **\$1.786.679.000** como erróneamente quedó consignado en el acta de adjudicación

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser objeto de publicación en el SECDP www.contratos.gov.co

25 SET. 2017

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA
Secretario de Educación
Delegado Gobernador de Bolívar

Vo.Ba., Erick Castro - P.U. - Coordinador Grupo Contratación